

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2012.** 

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO; ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el escrito y anexos de Roberto Joel Cruz Castro, en su carácter de Síndico Hacendario del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca; recibido el diez de abril de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **21563**. Conste

México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil trece.

Agréguense al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, de Roberto Joel Cruz Castro, en su carácter de Síndico Hacendario del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita se tengan les estrados de este Alto Tribunal como su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe diversas documentales para agregarse al expediente.

Al respecto, el Síndico Hacendario promovente Roberto Joel Cruz Castro, por jene reconocida personalidad para intervenir en este asunto, dado que la demanda de controversia constitucional fue promovida por el diverso Síndico Procurador Omar Eusebio Blas Pacheco, por lo que es inatendible su solicitud de personal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad por parte del Municipio actor, en virtud de que ya obra en autos la designación que realizó el Síndico Procurador.

Aunado a lo anterior, constituye un hecho notorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la existencia de la diversa

controversia constitucional 17/2013 promovida por el citado Síndico Hacendario en representación del mismo Municipio actor, por lo que las documentales que exhibe en este asunto se tendrán como elementos para mejor proveer, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, en caso de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos.

